

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO  
SALA UNITARIA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE  
JUAN CARLOS MUÑOZ

ORDINARIO LABORAL NO. 520013105003-2020-00062-01 (344)

JESÚS HUMBERTO MUÑOZ TOVAR, BLANCA NELLY MAYAG CUASPUD, YOLALLY ISAMAR MUÑOZ MAYAG Y CRISTIAN ENAR MUÑOZ MAYAG VS EMPRESA DE ASEO METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO Y LOS LLAMADOS EN GARANTÍA  
DESISTIMIENTO RECURSO DE CASACIÓN

San Juan de Pasto, cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

**ASUNTO:**

Se pronuncia el Despacho frente al desistimiento del recurso extraordinario de casación presentado por el apoderado judicial de Allianz Seguros S.A.

**CONSIDERACIONES:**

El apoderado judicial de la parte demandada Allianz Seguros S.A., en uso de la facultad para desistir conforme se desprende de Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 allegado junto con el memorial calendado 6 de diciembre de 2024 (cuaderno segunda instancia Pdf 16 Pdf 17), presenta desistimiento del recurso extraordinario de casación interpuesto frente a la sentencia del 28 de octubre de 2024.

Al respecto el artículo 316 del C. G del P., aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C. P del T y la S.S., establece:

*“Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.*

*El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.*

*El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.*

*No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:*

1. Cuando las partes así lo convengan.
2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.
3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.
4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de casación interpuesto por la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., en contra de la sentencia del 28 de octubre de 2024, coligiendo que el mismo deja en firme la providencia objeto de inconformidad.

Sobre la condena en costas, el despacho se abstendrá de imponer esta condena por presentarse el desistimiento del recurso ante el mismo funcionario que debe concederlo, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 316 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, la Sala Unitaria Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto,

## RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR el desistimiento del recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., contra la sentencia proferida el 28 de octubre de 2024, dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** Determinar que el acto de desistimiento del recurso de casación formulado contra la sentencia calendada el 28 de octubre de 2024, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pasto, deja en firme dicha providencia.

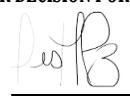
**TERCERO** -. Sin lugar a condenar en costas con ocasión del desistimiento.

**CUARTO: DEVOLVER** el presente asunto al juzgado de conocimiento esto es al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, dejándose las anotaciones de rigor.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CARLOS MUÑOZ**  
**MAGISTRADO PONENTE**

**RAMA JUDICIAL**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO**  
**SALA LABORAL**  
**HOY 05 DE FEBRERO DE 2025**  
NOTIFICO LA ANTERIOR DECISIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

  
**LISSETE ANDREA MANTILLA PEREZ**  
**SECRETARIA**